



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 74 -2018-MPC

Cusco, 28 MAR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 015-DC/OGA/MPC-2018, presentado por el Director de la Oficina de Contabilidad; Memorandum N° 18-2018-OGA/MPC, de la Directora de la Oficina General de Administración; Informe N° 53-OGAJ/MPC-2018, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 1° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política;

Que, el artículo 6° de la citada Ley, señala respecto de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, lo siguiente: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 Ley 27444, Ley del Procedimiento, establece respecto del Régimen de los órganos colegiados, lo siguiente: "Se sujetan a las disposiciones del presente apartado, el funcionamiento interno de los órganos colegiados, permanentes o temporales de las entidades, incluidos aquellos en los que participen representantes de organizaciones gremiales, sociales o económicas no estatales";

Que, el artículo 105° del referido Decreto Supremo, señala respecto de las autoridades de los órganos colegiados que "105.1 Cada órgano colegiado de las entidades es representado por un Presidente, a cargo de asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos, y cuenta con un Secretario, a cargo de preparar la agenda, llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones,





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza del cargo. 105.2 A falta de nominación expresa en la forma prescrita por el ordenamiento, los cargos indicados son elegidos por el propio órgano colegiado entre sus integrantes, por mayoría absoluta de votos (...);

Que, mediante Informe N° 015-DC/OGA/MPC-2018, el Director de la Oficina de Contabilidad, solicita la conformación de la Comisión Evaluadora de expedientes administrativos pendientes de pago de años anteriores al año 2018, (...);

Que, según Memorandum N° 18-2018-OGA-MPC, la Directora de la Oficina General de Administración, solicita la conformación de la Comisión Evaluadora de expedientes administrativos pendientes de pago de años anteriores al año 2018; remitiendo además, propuesta de integrantes para dicha comisión;

Que, a través del Informe N° 53-OGAJ/MPC-2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la conformación de la Comisión Evaluadora de expedientes administrativos pendientes de pago de años anteriores al año 2018, (...);

Que, dentro de ese contexto y a efectos de continuar con el respectivo trámite de los expedientes administrativos de obligaciones pendientes de pago, corresponde conformar la comisión evaluadora de expedientes administrativos de años anteriores al año 2018;

Que, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Evaluadora de expedientes administrativos pendientes de pago de años anteriores al año 2018, conforme al siguiente detalle:

Presidente:

- Director (a) de la Oficina de Tesorería.

Integrantes:

- Director (a) de la Oficina de Logística
- Director (a) de la Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR, cualquier norma municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Paola Y. Loaiza Peña
SECRETARÍA GENERAL

